

RSA 2000 INVERSIONES, SICAV, S.A.

De conformidad con el artículo 390 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la “**LSC**”) se hace público que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **RSA 2000 INVERSIONES, SICAV, S.A.** (en adelante, la “**Sociedad**”) el 21 de noviembre de 2022, en segunda convocatoria por falta de quórum en primera convocatoria, aprobó por unanimidad llevar a cabo la disolución y liquidación simultáneas de la Sociedad, nombrando como Liquidador Único a D. Juan Raimundo Sáenz Cohu con NIF en vigor número 00401321-V, al amparo de lo dispuesto en el artículo 368 de la LSC, y demás concordantes, y el artículo 24 de la ley 35/2003, de Instituciones de Inversión Colectiva.

Conforme a lo anterior, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad aprobó el balance final de liquidación que se pone a disposición de los accionistas que no hubieran votado a favor del mismo en el domicilio social, quienes tendrán el derecho de impugnar dicho balance en el plazo de dos (2) meses a contar desde la fecha del presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 247 2. 1.ª del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.

Asimismo, se informa que el acuerdo de disolución y liquidación se adoptó con acogimiento al régimen previsto en la letra c) del apartado 2 de la Disposición Transitoria Cuadragésima Primera de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades por lo que se **INFORMA** igualmente del derecho de los accionistas de la Sociedad a comunicar a esta su voluntad irrevocable de reinvertir el total del dinero o bienes que les corresponda como cuota de liquidación al amparo, en la adquisición o suscripción de acciones o participaciones de una o varias instituciones de inversión colectiva de las permitidas por la normativa mencionada.

A tales efectos, el accionista deberá comunicar a la Sociedad en liquidación su decisión de acogerse a lo previsto en el precepto indicado en el párrafo anterior, en cuyo caso la Sociedad en liquidación se abstendrá de efectuar cualquier pago de dinero o entrega de bienes al socio que le corresponda como cuota de liquidación. Asimismo, el accionista deberá aportar a la Sociedad la documentación acreditativa de la fecha y valor de adquisición de las acciones.

La comunicación referida en el párrafo anterior deberá ser realizada antes del transcurso de dos (2) meses desde la fecha del presente anuncio, y ser dirigida mediante burofax o correo certificado con acuse de recibo, a la Sociedad, a la atención del Liquidador, en el domicilio social.

Los accionistas que no realicen comunicación alguna en el plazo descrito se entenderá que no desean reinvertir su cuota de liquidación. Por otra parte, quienes, realizando dicha comunicación, la misma no cumpla los requisitos previstos legalmente, no podrán acogerse al régimen de reinversión descrito y, por tanto, recibirán la cuota de liquidación correspondiente en la cuenta bancaria que, en su caso, tenga asociada a sus acciones.

Madrid, a 21 de noviembre de 2022 - El Liquidador Único, D. Juan Raimundo Sáenz Cohu.